

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
Núm. CCC-041-2024**

**QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA SETI & SIDIF DOMINICANA, S.R.L., DEL PROCEDIMIENTO POR COMPARACION DE PRECIOS INDOTEL/CCC-CP-2024-0008, PARA LA COMPRA DE HERRAMIENTA PARA ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES, PARA REALIZAR REVISIÓN Y ESCANEO PERIÓDICO DE VULNERABILIDADES Y AMENAZAS DENTRO DE LA INFRAESTRUCTURA TIC DEL INDOTEL.**

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (miembro); **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa (miembro); la **Ing. Annia Portela**, Directora de Planificación Estratégica (miembro), y la **Lcda. Yennifer de la Rosa Laureano**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (miembro) de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la celebración de la Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2024-0008**, *“para la compra de herramienta para análisis de vulnerabilidades, para realizar revisión y escaneo periódico de vulnerabilidades y amenazas dentro de la infraestructura TIC del INDOTEL.*

**Antecedentes.-**

- 1.** En fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), dictó la Resolución Núm. **CCC-031-24**, mediante la cual aprobó el proceso por comparación de precios **INDOTEL/CCC-CP-2024-0008**, *“para la compra de herramienta para análisis de vulnerabilidades, para realizar revisión y escaneo periódico de vulnerabilidades y amenazas dentro de la infraestructura TIC del INDOTEL.*
- 2.** A los fines de dar inicio al proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2024-0008**, el día veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se procedió a publicar la convocatoria en el Portal Web de esta institución y el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- 3.** En cumplimiento al cronograma, el día nueve (09) julio de mayo del dos mil veinticuatro (2024), a las 11:15 am, fue celebrado el acto de recepción de Sobres A y B, y apertura de los Sobres A, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL, mediante el cual se recibieron tres (03) ofertas, de manera virtual, a cargo de las empresas **SETI & SIDIF DOMINICANA, S.R.L., INTEGRACIONES TECNOLOGICAS M & A, S.R.L., y SAVANT CONSULTORES, S.R.L.**, y la entidad **SOFISTIC, S.A.**, de manera física, incluyéndose todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la licenciada **María Altagracia de la Cruz Moronta**, Abogada Notaria Público para los del Número del Distrito Nacional.
- 4.** A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de comparación de precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a las propuestas, las cuales quedaron plasmadas junto a los resultados de la misma en el Informe Legal Núm. **DJ-I-000011-24**, emitido por la Licenciada **Keysi J. Cuevas de Dionicio**, en calidad de perito Legal, y el Informe Técnico Núm. **DCCEF-I-000023-24**, emitido por **Nidson José Polanco Merette** y **Cesar David Moline Rodríguez**, quienes evaluaron los aspectos técnicos, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución Modificatoria Núm. CCC-031-2024, de fecha diecinueve (19) de junio de 2024.

5. Posterior a las evaluaciones de la oferta técnica, así como de las credenciales legales presentadas por los oferentes participantes, quedaron las empresas **SETI & SIDIF DOMINICANA, S.R.L.**, e **INTEGRACIONES TECNOLOGICAS M & A, S.R.L** habilitadas para el Acto de Apertura de su Sobre B (Oferta Económica), el cual fue celebrado el veintitrés (23) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), a las 11:12a.m., dándose a conocer el contenido de su oferta, quedando todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la licenciada **Luz Magaly Román Casado**, Abogada Notaria Público para los del Número del Distrito Nacional.

6. Una vez conocida la oferta económica, se procedió a analizar, en cuanto a cantidades y sus respectivos montos, generándose el Informe de Evaluación Económica núm. **DCCEF-I-000027-23**, de fecha veinticuatro (24) de julio del año 2024.

#### **EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

**CONSIDERANDO:** Que mediante su Resolución Núm. 052-2020, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó los miembros de este Comité de Compras y Contrataciones para realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley Núm. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación Núm. 416-23, inició el proceso de comparación de precios denominado **INDOTEL/CCC-CP-2024-0008**, *“para la compra de herramienta para análisis de vulnerabilidades, para realizar revisión y escaneo periódico de vulnerabilidades y amenazas dentro de la infraestructura TIC del INDOTEL”*.

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 124. Informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas. Los peritos responsables de la evaluación de las ofertas, una vez superado el período de subsanación y analizadas las ofertas técnicas, emitirán el correspondiente informe definitivo de evaluación que debe contener todo lo justificativo de su actuación y utilizar los mismos criterios determinados en el pliego de condiciones. Este informe será remitido al Comité de Compras y Contrataciones o a la Dirección Administrativa y Financiera, según el tipo de procedimiento, para su revisión y aprobación.

***Párrafo. La decisión será el resultado de la mayoría simple para los criterios de cumple/no cumple y el promedio de las ponderaciones de cada uno de los peritos en caso de puntaje. El pliego de condiciones deberá indicar cómo se tomará la decisión.***

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 125. Establece que la revisión y aprobación del informe de evaluación de ofertas técnicas. El Comité de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, según corresponda, revisará y, si procede, aprobará el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas, mediante un acto administrativo debidamente motivado. El acta indicará los oferentes habilitados y no habilitados para la apertura y evaluación de sus ofertas económicas.

**CONSIDERANDO:** Que los resultados de la evaluación legal realizada a las ofertas presentadas para este proceso, se encuentran plasmados en el Informe Legal **DJ-I-000011-24**, emitido por la Dirección Jurídica, el cual indica que:

*“EVALUACIÓN*

*La evaluación legal en este proceso, los Oferentes **SETI & SIDIF DOMINICANA, S.R.L., INTEGRACIONES TECNOLOGICAS M & A, S.R.L., SAVANT CONSULTORES, S.R.L., y SOFISTIC S.A.**, están basadas en el examen de los documentos depositados por las empresas participantes, observando su veracidad y vigencia, y bajo la modalidad **CUMPLE/NO CUMPLE**.*

*Considerando, que esta evaluación legal es determinante para que el **INDOTEL** pueda contratar con un futuro adjudicatario, a continuación, estableceremos los resultados obtenidos:*

*Luego del análisis legal realizado, podemos determinar lo siguiente:*

- 1. **SETI & SIDIF DOMINICANA, S.R.L., CUMPLE** con la presentación de los documentos legales y los mismos se encuentran acorde a la normativa vigente, por lo que califica para formalizar la contratación con nuestra institución, en caso de que resulte adjudicataria.*
- 2. **INTEGRACIONES TECNOLOGICAS M & A, S.R.L., CUMPLE** con la presentación de los documentos legales y los mismos se encuentran acorde a la normativa vigente, por lo que califica para formalizar la contratación con nuestra institución, en caso de que resulte adjudicataria.*
- 3. **SAVANT CONSULTORES, S.R.L., CUMPLE** con la presentación de los documentos legales y los mismos se encuentran acorde a la normativa vigente, por lo que califica para formalizar la contratación con nuestra institución, en caso de que resulte adjudicataria*
- 4. **SOFISTIC S.A., CUMPLE** con la presentación de los documentos legales y los mismos se encuentran acorde a la normativa vigente, por lo que califica para formalizar la contratación con nuestra institución.*

*Finalmente, el resultado obtenido mediante esta evaluación legal deberá complementarse con las evaluaciones técnicas para generar la recomendación de habilitación para apertura de los Sobres B, al Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**”.*

**CONSIDERANDO:** Que los resultados de la evaluación técnica realizada a las ofertas presentadas, se encuentran plasmados en el Informe Técnico Núm. **DCCEF-I-000023-24**, de fecha once (11) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), en el que se concluye:

*“Conclusión*

*Luego de agotar los procesos sobre las evaluaciones de la información documentada recibida, se evidencia conformidad por parte d los oferentes **SETI & SIDIF DOMINICANA S.R.L., e INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS M&A S.R.L (INTEGRATEC)** en todos los puntos, cubriendo **LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA***

**CONTRATACIÓN, LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS, Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA**, establecidos en la página No. 6 y 9 del pliego de condiciones.

Para que una oferta pueda ser considerada **CONFORME**, deberá cumplir con todas y cada una de las características contenidas en las referidas Fichas Técnicas. Es decir que, **SETI & SIDIF DOMINICANA S.R.L. e INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS M&A S.R.L** se consideran **CONFORME** de lo ofertado, quedando los oferentes **CALIFICADO** para el proceso de Comparación de precios **INDOTEL-CCC-CP-2024-0008**.

Sin embargo, cabe destacar que las empresas **SOFISTIC S.A., y SAVANT CONSULTORES** no cumplieron con lo establecido en el pliego de condiciones, por lo que sus ofertas fueron declaradas **NO CONFORMES** y, por ende, no califican para el proceso de comparación de precios”.

**CONSIDERANDO:** Que por las razones expuestas anteriormente, el día veintitrés (23) de julio 2024, estaba pautado el acto de apertura del Sobre B, celebrándose el mismo en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer el monto ofertado por los oferentes habilitados.

**CONSIDERANDO:** Que ya conocida la oferta económica presentada, fue generado el Informe de Evaluación Económica núm. **DCCEF-I-000027-24**, de fecha 24 de julio del año 2024, en el cual se concluye de la siguiente manera:

*“Conclusión:*

*De acuerdo con la Ley de Compras y Contrataciones vigente, tras una exhaustiva evaluación de la información documentada recibida, se concluye que ambos oferentes cumplen con los requisitos establecidos dentro del valor referencial. Sin embargo, se selecciona a **SETI & SIDIF DOMINICANA S.R.L.** por presentar el monto más bajo, ascendiendo a RD\$ 1,611,480.00 (un millón seiscientos once mil cuatrocientos ochenta pesos con 00/100), y cumplir con la contratación de una garantía del 1% sobre la seriedad de la oferta presentada, equivalente a RD\$20,000 (veinte mil pesos con 0/100). Por lo tanto, **SETI & SIDIF DOMINICANA S.R.L.** es considerado el oferente calificado para ser adjudicado en el proceso de "Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2024-0008**". Por otro lado, aunque la empresa **INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS M&A S.R.L. (INTEGRATEC)** también cumplió con los requisitos establecidos, su oferta no fue la más económica. En consecuencia, se selecciona a **SETI & SIDIF DOMINICANA S.R.L.** para la adjudicación del presente proceso”.*

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la denominada Comparación de Precios, para la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas estableció mediante la Resolución PNP-01-2024 de fecha 2 de enero de 2024, que para la contratación de servicios desde RD\$ 1,761,816.42 hasta 5,362,627.33, debe utilizarse el procedimiento por Comparación de Precios. Asimismo, el presupuesto total establecido por el **INDOTEL** para esta contratación es de **DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTIMOS 00/100 (RD\$ 2, 000,000.00) Impuestos Incluidos**, por lo que la oferta económica presentada por **SETI & SIDIF DOMINICANA, S.R.L.**, es de **UN MILLON SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON CERO**

**CENTAVOS 00/100(RD\$1,611,480.00).** Se encuentra dentro del referido umbral y presupuesto, por tanto, esta oferta puede ser seleccionada.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego de Condiciones del presente proceso de comparación de precios establece en su numeral 3.5 que:

“El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido.

Al efecto, la Adjudicación será decidida en base al precio, en la cual se adjudicará entre aquellas que hayan cumplido con todos los requisitos técnicos a la que ofrezca el menor precio. Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si ha cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas.

Para dar cumplimiento a los principios rectores de transparencia, objetividad, economía y celeridad que regulan la actividad contractual, la notificación de los resultados se comunicará por escrito tanto al Oferente/Proponente que resulte favorecido, como a todos los demás participantes en el tiempo establecido en el cronograma de actividades, procediendo a publicarlo en el Portal [www.indotel.gob.do](http://www.indotel.gob.do) y en el Portal de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas, [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do).”

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a los informes emitidos por los Peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación correspondiente al proceso de Comparación de Precios INDOTEL-CCC-CP-2024-0008.

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Decreto No. 416-23 que constituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones;

**VISTA:** La Resolución Núm. CCC-031-2024 de fecha diecinueve (19) de junio de 2024;

**VISTOS:** Los actos notariales de fecha nueve (09) y Veintitrés (23) de julio del año 2024, respectivamente e instrumentados por el primero por la **licenciada María Altagracia de la Cruz Moronta**, y el segundo por la **licenciada Luz Magaly Roman Casado**, Abogada Notaria Público;

**VISTOS:** Los Informes Técnico núm. DCCEF-I-000023-24, Legal núm. DJ-I-000011-24 y Económico núm. DCCEF-I-000027-24, contentivos de las evaluaciones realizadas a las ofertas;

**VISTAS:** Las demás piezas que conforman el presente proceso.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),  
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

**PRIMERO:** Que **DECLARA** adjudicataria a la empresa **SETI & SIDIF DOMINICANA, S.R.L.**, del procedimiento por comparación de precios **INDOTEL/CCC-CP-2024-0008**, para la compra de herramienta para análisis de vulnerabilidades, para realizar revisión y escaneo periódico de vulnerabilidades y amenazas dentro de la infraestructura **TIC** del **INDOTEL**, por un monto de **UN MILLON SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS 00/100(RD\$1,611,480.00)**.

**SEGUNDO: DISPONER** que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes, a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria y a la participante **SETI & SIDIF DOMINICANA, S.R.L.**, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto Núm. 416-23.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta (30) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmados:

**Juan Feliz Moreta**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Nelson Arroyo Perdomo**  
Presidente del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Yanira Bueno Rodríguez**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Annia Portela**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Yennifer de la Rosa**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones